

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs.: Administración, 56 26 21. Talleres, 55 64 25. — Apartado 937. — Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.  
Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## Diputación Provincial de Madrid

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

El excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 31 de diciembre de 1957, ha acordado convocar subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la ejecución de las obras de reparación del firme y riego asfáltico superficial de los kilómetros 8 al 10,180 y 10,180 al 12,812 de la carretera de la Almudena a la de San Fernando a Mejorada.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 579.370,37 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto número 379 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Palacio de esta Corporación, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado Provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido, en la Caja de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad de 14.484,25 pesetas, en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al

5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales de esta Diputación Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastantado por el Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es hasta el 31 de agosto y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

### Modelo de proposición

Don ....., que habita en ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fechas ..... y ....., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en ....., de ....., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

(Firma del proponente.)

Madrid, 8 de enero de 1958.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—35.304)

El excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 31 de diciembre de 1957, ha acordado convocar subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la ejecución de las obras de variante de la carretera del kilómetro 30 de la general de La Coruña a Galapagar, en la travesía de la Colonia de la Estación de Torrelodones a lo largo de la calle de Jesusa Lara, trozo segundo.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 319.685,27 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto número 380 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Palacio de esta Corporación, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado Provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido, en la Caja de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad de 7.992,13 pesetas, en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales de esta Diputación Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastan-

teado por el Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es el de seis meses y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

### Modelo de proposición

Don ....., que habita en ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fechas ..... y ....., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en ....., de ....., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

(Firma del proponente.)

Madrid, 8 de enero de 1958.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—35.308)

## Ministerio de Obras Públicas

### Dirección General de Obras Hidráulicas Sección de Obras Hidráulicas

NUEVO CONCURSO de las obras de presa de derivación del Valdeobispo (Grupo a presa) y camino de servicio a la presa de Valdeobispo y de enlace con el pantano de Gabriel y Galán (Cáceres).

### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 27 de enero de 1958 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tago (Madrid), durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 75.889.661,21 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 459.449 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 1 de febrero de 1958, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid).

Madrid, 7 de enero de 1958.—El Director general (Firmado).

(G. C.—113) (O.—35.306)

### Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en la sesión celebrada el día 17 de diciembre del pasado año, se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta inserción, un proyecto comprensivo de las expropiaciones necesarias para la creación de la Zona de Servicios Industriales en Vallecas. La zona de expropiación se extiende a todos los terrenos comprendidos entre la línea ferroviaria de Madrid-Zaragoza-Alicante al Norte, desde la estación de Vallecas hasta el paso superior de este ferrocarril, sobre la carretera de Villaverde a Vallecas, esta carretera al Sur y el camino de la estación desde el pueblo al Oeste, con exclusión de los terrenos propiedad del Instituto Nacional de Colonización. Por el Norte de la línea ferroviaria se establece también una franja de expropiación de 150 metros de ancho, paralela a la vía desde la fábrica de Cross hasta el punto en que se acusa francamente la divergencia de la vía general del ferrocarril y el ramal de Santa Catalina.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho Proyecto durante las horas de oficina, por las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de esta Comisaría (Alcalá, 42, planta 5.ª), como asimismo formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de enero de 1958.—El Secretario general, Francisco Callejón González.

(G. C.—114) (O.—35.307)

### TRIBUNAL SUPREMO

Félix Lamela Carrea, Oficial de Sala del Tribunal Supremo.

Certifico: Que en el recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por don Miguel Madruga y Téllez de Meneses en los autos seguidos contra doña María Cristina Serrano de Hury, sobre ejecución de sentencia del Tribunal Eclesiástico, hoy apelación de auto, se dictó por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo la providencia que dice así: «Hágase saber a don Miguel Madruga y Téllez de Meneses la renuncia que de su representación hace el Procurador don Julio Padrón, requiriéndole al propio tiempo para que en el término de octavo día comparezca ante este Tribunal por medio de otro Procurador con poder al efecto, bajo apercibimiento de declarar caducado el recurso de casación por infracción de Ley interpuesto en su nombre si deja transcurrir dicho término sin verificarlo, publicándose los correspondientes edictos en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia.—Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Hay una rúbrica del excelentísimo señor Presidente de la Sala.—Ante mí: Miguel Martín Montalvo (rubricado).»

Y para que sirva de notificación y requerimiento, con el apercibimiento acordado, a don Miguel Madruga y Téllez

de Meneses, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Félix Lamela.

(A.—9.657)

### Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente se cita y emplaza a María del Carmen Pinilla Martínez, de veintisiete años de edad, hija de Manuel y de Trinidad, natural de Ubeda (Jaén), y vecina de La Carolina (Jaén), cuyo último domicilio lo tuvo fijado en la calle de Linares, núm. 53, de estado soltera, de profesión sirvienta, para que en el término de ocho días, a contar del siguiente de su publicación, comparezca ante este Tribunal, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo se dejará sin efecto los beneficios de condena condicional otorgados por auto de fecha 8 de julio de 1957 y será ingresada en prisión, pues así está acordado por la Sección Séptima de esta Audiencia Provincial en el rollo de Sala núm. 1.556, de 1956, relativo a la causa 99, de 1956, procedente del Juzgado de instrucción núm. 3, de esta capital, seguida a la misma por el delito de hurto.

Y para que tenga lugar la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia lo expido en Madrid, a 9 de enero de 1957.—El Secretario, Ldo. José Valverde.

(B.—170)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de los de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos a nombre de don Antonio Medialdea Calpena, contra don Francisco Sáez de Buruaga y González Durana, en reclamación de quinientas mil pesetas, sus intereses legales y costas, importe de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública y tercera subasta, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la participación de finca hipotecada, y que es la siguiente:

«Tres cuartas partes del pleno dominio de una casa, situada en esta capital, en la calle del Príncipe, señalada con los números diecinueve y veintiuno modernos, tres y cuatro antiguos de la manzana doscientos diecisiete, comprendidas en la Primera sección, de las tres en que se halla dividido el Registro de la Propiedad, cuya casa está demarcada hoy con el número diecisiete novísimo. Linda: al Oeste o frente, con calle del Príncipe; al Sur o derecha, entrando, con la casa número veintitrés, hoy diecinueve, de la misma calle, y con la número cinco de la calle de la Visitación, hoy Manuel Fernández y González; al Norte o izquierda, con la número diecisiete, hoy quince, de la calle del Príncipe, y al Este o espalda, con la casa últimamente citada y las señaladas con los números siete y nueve de la calle de la Visitación, hoy Manuel Fernández y González. Tiene una superficie de doscientos setenta y nueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil quinientos ochenta y siete pies con sesenta y siete. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía al tomo setecientos ochenta y cuatro, folio ciento noventa y cuatro, finca seiscientos ochenta y cuatro, inscripción veintitrés.»

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de febrero próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que la finca sale a subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la de un millón cincuenta mil pesetas, que es el tipo por que dicha finca salió a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.665)

#### JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Natalio García Rivas, en nombre de don Manuel Esteban Gutiérrez, contra don Juan Martínez Fernández, con domicilio en el barrio de la Concepción, calle de la Virgen de los Reyes, número veinte, sobre pago de cantidad; en cuyos autos, por providencia del día de hoy, recaída a escrito de la representación de la parte ejecutante, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará nuevamente por primera vez, por haber sido declarada en quiebra la anterior, el día veintinueve del actual, a las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, y por el tipo de doce mil doscientas setenta y siete pesetas, en que han sido tasados los bienes embargados al referido ejecutado, que quedaron depositados en poder del mismo, y que son los siguientes:

Treinta docenas de vasos y de copas de cristal, de diferentes tamaños. Veinte jarras de cristal, para agua. Veintiséis tazas para café, de diferentes tamaños. Seis barreños. Ochenta kilogramos de jabón, de diferentes clases. Diez docenas de platos de porcelana, soperos y de postre. Un mueble bar de madera, que tiene en su parte central dos puertas y en la inferior dos cajones, y a ambos lados del mismo un departamento y una puerta. Una librería de madera, con cuatro estantes pequeños. Una mesa central, de forma redonda y cuatro patas.

Una lámpara de madera de pie, con pantalla amarilla. Una lámpara de techo de ocho luces, y brazos de metal. Una nevera de madera, marca «Novitas», para hielo. Seis sillones de rafia, nuevos. Una lavadora eléctrica, nueva, marca «Telefunken». Un armario de madera de dos puertas, con luna en la de la primera parte izquierda. Una araña de cristal de cinco luces. Dos mesitas de noche, de madera, en color oscuro. Y un aparato de radio, de cinco lámparas, marca «Telefunken», tipo Marima, en color caoba.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo de tasación.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del expresado tipo; y

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia interino (Firmado).

(A.—9.666)

#### JUZGADO NUMERO 9

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Isidoro González Rodríguez, contra don Jesús Ibrán Navarro, sobre pago de pesetas, en los cuales aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor don Juan Antonio Linares Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia número nueve, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Isidoro González Rodríguez; mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Ajalvir (Madrid), representado por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil y defendido por el Letrado don Julio León, contra don Jesús Ibrán Navarro, domiciliado en esta capital, calle de Alcalá, ochenta y uno u ochenta y seis, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas; y

Fallo

Que dando lugar a la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Corujo, en nombre y representación de don Isidoro González Rodríguez, y señalando como fecha de vencimiento de la obligación de pago el día quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, debo condenar y condeno al demandado don Jesús Ibrán Navarro al pago de la cantidad de treinta y ocho mil cuatrocientas pesetas, intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que, por la rebeldía del demandado, además de notificarse en estrados por su rebeldía, a instancia de parte, se le notificará en la forma que la Ley determina, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Antonio Linares Fernández.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Manuel L. Villar (rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Jesús Ibrán Navarro expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.658)

#### JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En dicho Juzgado número diez, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se sigue el expediente de jurisdicción voluntaria, instado por doña Adelaida, doña Julia y don Aurelio Sánchez Mondéjar, y don Ginés, don Santiago y doña María Sáez Sánchez, para que se inscriba en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, a fin de reanudar el tracto sucesivo, interrumpido, del dominio de las dos fincas que se dirán, y que dicen están en posesión y en proindiviso, sitas en término municipal de Vallecas:

1.ª Polígono 27, parcela 82.—Una tierra, en el Prado de la Nava, de una fanega once celemines y veintiséis estadales, equivalentes a sesenta y cinco áreas y cincuenta y seis centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares con el número setecientos setenta y nueve, al folio doscientos cuarenta y nueve del tomo nueve de Vallecas, a nombre de don Inocente Mondéjar López.

2.ª finca.—Polígono 23, parcela 68.—Otra tierra, al sitio de Valdelaculebra, donde dicen también El Portugués u



y en un poco la serrería; por Poniente, el expresado camino, y por el Norte, molino y tierras de don Manuel Espinosa.

Inscrita la hipoteca al tomo seiscientos veintinueve, libro doscientos ochenta y siete, folio doscientos cuarenta, finca número quince mil doscientos noventa y siete.

**Tercera**

Sesenta y siete áreas y veinte centiáreas, equivalentes a seis tahullas de tierra, con noventa y siete olivos mayores, partido del Pino de Pero-apeile, que linda: por Saliente, con Pedro García y don Manuel Fajardo; por Mediodía, con loma; por Poniente, con Pedro Villena e Inés García Guerrero, y por el Norte, con Pedro e Isabel Ferrando.

Inscrita al tomo doscientos noventa, libro ciento cuarenta y cuatro, folio setenta y tres, finca número siete mil cuatrocientos cuarenta y siete.

**Cuarta**

Veintiocho áreas, equivalentes a dos tahullas y cuatro octavas de tierra con viña y treinta y tres olivos mayores y cuatro pequeños, encima de la Fuente Herrera, y lindan: por Saliente, con más terrenos del mismo don Blas García; por Mediodía, con don Francisco Alarcón Riquelme; por Poniente, con don José Precioso Rodríguez, y por el Norte, con Leandro Lorenzo y Alonso Hernández.

Inscrita al tomo doscientos noventa, libro ciento cuarenta y cuatro, folio setenta y siete, número dos mil quinientos ochenta.

**Quinta**

Veinticinco áreas, equivalentes a dos tahullas y cuatro octavas, de tierra de riego, con cuarenta y ocho olivos mayores, en el partido de Toledillo, que lindan: por Saliente, con los herederos de don Enrique Ramos; por Mediodía, con don Antonio Velasco Suárez; por Poniente, con camino del Toledillo, y por el Norte, con Juan Carrasco, acequia madre por medio.

Inscrita al tomo doscientos noventa, libro ciento cuarenta y cuatro, folio ciento cuatro, finca número siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro.

**Sexta**

Seis horas de agua perpetua semanales de las que fluye la fuente principal del heredamiento de Isso, que principian a regarse el día domingo de cada semana, y siendo el derecho del dueño de este agua al regar primero de dicho día.

Inscrita la hipoteca, en cuanto a tres horas y tres cuarto de hora de agua, al tomo seiscientos veintinueve, libro doscientos ochenta y siete, folio doscientos catorce, finca número quince mil doscientos ochenta y ocho, y en cuanto a las dos horas y un cuarto de hora de agua, en el tomo setecientos ochenta y siete, libro trescientos cincuenta y dos, folio ciento doce, finca número diecinueve mil setecientos tres.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintidós de febrero próximo, y hora de las once, estableciéndose las siguientes condiciones:

Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que está representado por las siguientes cantidades: treinta y tres mil setecientos cincuenta pesetas para la primera finca; mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos para la segunda; tres mil trescientas setenta y cinco pesetas para la tercera; mil ciento veinticinco pesetas para la cuarta; mil ciento veinticinco pesetas para la quinta; y dieciséis mil seiscientos cincuenta pesetas para la sexta.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta

como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los precedentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Antonio Peral.

(A.—9.654)

**JUZGADO NUMERO 23**

**EDICTO**

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Santiago Lobo Alonso, natural de esta capital, hijo de Anastasio y Blasa; que falleció en esta Villa en veintuno de octubre de mil novecientos cincuenta, sin otorgar disposición testamentaria y sin dejar descendientes, habiendo comparecido reclamando la herencia de indicado causante, para sí sola, su cónyuge viuda doña María Borrero Escribano; y se llama, mediante este anuncio, a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, a reclamarlo dentro de treinta días hábiles, siguientes al de la fijación o publicación del presente edicto.

Dado en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.668)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En dicho Juzgado y bajo el número quinientos setenta y dos de orden, del año mil novecientos cincuenta y siete, se ha seguido expediente de proceso de cognición a instancia de doña Matilde Alvarez Couto, representada por el Procurador don Manuel Muniesa Marín, contra doña Benita Bastida Martínez, don Juan Seijo Suárez y doña Dolores Ruso Ibáñez, sobre desahucio, en el que se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen como sigue:

**Sentencia**

Juez, señor don Pablo Villanueva y Santamaría.—En la villa de Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor Juez municipal titular del distrito del Centro, número cuatro, de Madrid, señor don Pablo Villanueva y Santamaría, habiendo visto y oído los presentes autos de proceso de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda urbana y desahucio, seguido entre partes: de la una, doña Matilde Alvarez Couto, asistida de su cónyuge don Maximino Alonso Amago, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Madrid, con la dirección del Letrado señor don Ramón Neira Govantes, representada por el Procurador de los Tribunales señor don Joaquín Reixa y García del Busto; y de otra, como demandados, doña Benita Bastida Martínez, en rebeldía, mayor de edad, sus labores, vecina de Llodio, y contra don Juan Seijo Suárez y su cónyuge Dolores Ruso Ibáñez, mayores de edad, casados, productores, vecinos de Madrid, con la dirección de los Letrados don Enrique Cano Heredia y don Arturo Cañero Pérez Fajardo; y

**Fallo**

Que estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales señor don Joaquín Reixa y García del Busto, en nombre y representación de doña Matilde Alvarez Couto, asistida de su cónyuge don Maximino Alonso Amago, debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda urbana a que los presen-

tes autos se refieren, y que transcurridos que sean cuatro meses desde que, una vez firme esta sentencia, doña Benita Bastida Martínez y don Juan Seijo Suárez y su esposa doña Dolores Ruso Ibáñez sean apercibidos de lanzamiento, deberán desalojar la vivienda primero exterior derecha de la casa número treinta y dos de la calle de Luis Cabrera, de Madrid, pues de no hacerlo, y si lo pidiere la parte actora, se procederá a su lanzamiento; con expresa condena en costas a los demandados.—Así por esta sentencia, que se notificará conforme al artículo seiscientos setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, o mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva (rubricado).

**Publicación**

Leída y publicada fué la precedente sentencia en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la dictó, señor don Pablo Villanueva y Santamaría, estando celebrando audiencia pública en la Sala al efecto de este Juzgado municipal número cuatro, de lo que yo, el señor Secretario, certifico y doy fe.—Ante mí: Antonio Sicilia (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y sirva de notificación en forma a doña Benita Bastida Martínez expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a once de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Pablo Villanueva.

(A.—9.671)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario del Juzgado número siete, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número trescientos dos, de mil novecientos cincuenta y siete, se sigue proceso de cognición, sobre resolución de un contrato de inquilinato, a instancia del Procurador don Anselmo Alonso Serna, en nombre de doña Clotilde, doña Elena, don Fernando, doña Gloria y doña Angeles de la Peña y Peña, contra otros y herederos de don Federico A. Roustand, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario de este Juzgado número siete, habiendo visto y oído los presentes autos de proceso de cognición, sobre resolución de un contrato de inquilinato, seguidos a instancia de doña Clotilde, doña Elena, don Fernando, doña Gloria y doña Angeles de la Peña y Peña, la primera casada con don Enrique Palazuelo García, sin profesión especial, y vecina de esta capital; la segunda, casada con don Justo Sarabia de Haras, sin profesión especial, y de igual vecindad; el tercero, mayor de edad, propietario, y de igual vecindad; la cuarta, soltera, propietaria, y de esta vecindad, y la última, casada con don Manuel Gómez Olea, sin profesión especial, y de esta vecindad, asistidas, las que son de estado casadas, de sus respectivos esposos, representados por el Procurador don Anselmo Alonso Serna y defendidos por el Letrado don José María Labernia Marcos, contra los herederos de don Federico A. Roustand, y a quien se crea con derecho a continuar en el arrendamiento; y don William Brice Milton, mayor de edad, casado, representante mercantil, de nacionalidad inglesa, y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y defendido por el Letrado don Agustín Gil de Antuñano, siendo declarados los primeros demandados en rebeldía; y.....

**Fallo**

Que desestimando la demanda interpuesta por los demandantes doña Clotilde, doña Elena, don Fernando, doña Gloria y doña Angeles de la Peña y Peña, contra los ignorados herederos de don Federico A. Roustand, y quien se crea con derecho a continuar en el arrendamiento, y don William Brice Milton, debo declarar y declaro no haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento del piso segundo izquierda, número II, de la casa número setenta y ocho de la calle de García de Paredes, de esta capital, absolviendo de la misma a los referidos demandados, con expresa imposición de costas a los demandantes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis G. de Ojesto (rubricado).

Publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, ignorados herederos de don Federico A. Roustand, y quien se crea con derecho a continuar en el arrendamiento, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extiendo y firmo la presente en Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Luis Gutiérrez de Ojesto.

(A.—9.655)

**JUZGADO NUMERO 25**

**EDICTO**

Don José María San Román Mato, Juez municipal número veinticinco, de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en éste de mi cargo se tramitan autos de proceso de cognición, a instancia de don Antero Villaescusa Sánchez, representado por el Procurador de los Tribunales don Vicente Iborra Medel, contra otros y los hijos y esposa de don Sabas Sanz Ciarán, y demás posibles ocupantes del piso objeto de este litigio, sita en la finca número veintinueve, hoy veintitrés, de la calle de Pablo Iglesias, cuarto bajo izquierda, con posterioridad denominada María Benito y actualmente Puerto Alto, en cuyos autos he acordado, como lo verifico por medio del presente, emplazar a expresada parte, a fin de que la misma, en el plazo improrrogable de seis días, se persone en autos a contestar a los mismos; de verificarlo, en el plazo de otros tres más. Cuyas copias de demanda y documentos obran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y apercibido que, de no verificarlo en la forma expresada, será declarado en rebeldía.

Y para que conste y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo acordado, se extiende el presente en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—P. S. M., el Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—9.645)

**Notificaciones de sentencia**

**JUZGADO NUMERO 8**

En el juicio de faltas núm. 479, de 1957, por malos tratos, contra Ezequiel Martínez Pérez, se ha dictado sentencia, en la que se condena a Ezequiel Martínez Pérez a la pena de 50 pesetas de multa y costas procesales.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Ezequiel Martínez Pérez se expide el presente en Madrid a 19 de diciembre de 1957.

(B.—6.507)

En el juicio de faltas núm. 583, de 1957, por malos tratos, contra María de la Cruz Castillo, se ha dictado sentencia, en la que se absuelve a María de la Cruz Castillo de la falta que se le imputaba y se declaran las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a María de la Cruz Castillo se expide el presente en Madrid, a 19 de diciembre de 1957.

(B.—6.505)